



DEDECON

La Defensoría del Contribuyente (DEDECON) fue instituida por la ley contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24.02.2020, como un servicio público descentralizado (persona jurídica y patrimonio propios diferente del Fiscal) supervigilado por el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, con domicilio en Santiago, sin perjuicio de otros que pueda establecer en el país, cuyo objeto principal es velar por la protección y resguardo de los derechos de los contribuyentes en las materias de tributación fiscal interna, cobro administrativo o judicial de obligaciones tributarias en dinero y tributación aduanera, velando especialmente por la protección y resguardo de los derechos de los más vulnerables y de las micro, pequeñas y medianas empresas.

La DEDECON no presta asesoría legal, contable o jurídica, pudiendo clasificarse sus servicios -que son gratuitos- en: A) los de defensa de contribuyentes determinados y B) los referidos a informes u opiniones técnicas.

Los servicios de defensa de contribuyentes determinados corresponden a: 1) la orientación y acompañamiento a los contribuyentes que lo soliciten, respecto de actos del SII, TGR y SNA; 2) atender las quejas formuladas por los contribuyentes respecto de actos administrativos; 3) representar administrativamente a los contribuyentes; y 4) promover la mediación a solicitud del contribuyente.

Los servicios referidos a informes u opiniones técnicas corresponden a: 1) dar opinión técnica sobre la aplicación de una norma tributaria en un acto administrativo particular, a petición del contribuyente afectado; 2) informes sobre problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley y los derechos de los contribuyentes, iniciados de oficio o a petición de contribuyentes; 3) propuestas de modificación de normativa tributaria; 4) opiniones técnicas sobre la regulación administrativa; 5) opiniones técnicas sobre la normativa tributaria; 6) reuniones con el SII, TGR y SNA; y 6) solicitud de aclaración sobre interpretación administrativa vigente.

La estructura administrativa se compone del Defensor Nacional del Contribuyente o Defensor, un subdirector y un Consejo de Defensoría del Contribuyente, sin que su Ley Orgánica haya considerado Direcciones Regionales o su desconcentración territorial.



A este respecto, la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL N° 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, regula en su artículo 38 los convenios de ejercicio de funciones, para que las tareas de un determinado servicio público inexistente en una localidad sean ejercidas por otro, convenio que debe ser suscrito por los jefes de ambas reparticiones y validados por los respectivos ministerios.

En este orden de ideas, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el DFL N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, publicado el 08.11.2005, asigna a los Gobiernos Regionales funciones en materia de fomento a las actividades productivas, en su artículo 18, destacando en los literales a) el apoyo al emprendimiento y b) la generación de condiciones institucionales favorables al desarrollo empresarial, a la inversión productiva y a la capacidad emprendedora.

Por lo tanto, una forma de extender el alcance a regiones de la DEDECON, atendidas las competencias de los GORES, es propiciar la celebración de convenios de ejercicio de funciones entre estas instituciones, que serán suscritos por el Defensor y el Gobernador Regional respectivo y validados por el Ministro de Hacienda.

No se debe confundir este tipo de convenios, con la transferencia de competencias que establecen los artículos 21 bis y siguientes de la LOCGAR.

Por otro lado, los GORES pueden financiar iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento tributario, que potenciará el conocimiento de los derechos de los contribuyentes y de la normativa vigente para su mejor cumplimiento.

Christian García C.
FESIT